

sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Derecho de los pueblos a la paz".

49a. sesión plenaria
24 de octubre de 1986

41/11. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

La Asamblea General,

Consciente de la determinación de los pueblos de los Estados de la región del Atlántico Sur de preservar su independencia, soberanía e integridad territorial y de desarrollar sus relaciones en condiciones de paz y libertad,

Convencida de la importancia de promover la paz y la cooperación en el Atlántico Sur para beneficio de toda la humanidad y, en particular, de los pueblos de la región,

Convencida además de la necesidad de mantener la región libre de medidas de militarización, de la carrera de armamentos, de la presencia de bases militares extranjeras y, sobre todo, de armas nucleares,

Reconociendo el interés especial y la responsabilidad de los Estados de la región de promover la cooperación regional para el desarrollo económico y la paz,

Plenamente consciente de que la independencia de Namibia y la eliminación del régimen racista del *apartheid* son condiciones esenciales para garantizar la paz y la seguridad del Atlántico Sur,

Recordando los principios y normas de derecho internacional aplicables al espacio oceánico, en particular el principio de la utilización pacífica de los océanos,

Convencida de que el establecimiento de una zona de paz y cooperación en el Atlántico Sur contribuiría considerablemente al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la promoción de los principios y propósitos de las Naciones Unidas,

1. *Declara solemnemente* el Océano Atlántico, en la región situada entre África y América del Sur, como "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur";

2. *Exhorta* a todos los Estados de la zona del Atlántico Sur a que promuevan una mayor cooperación regional, entre otras cosas, para el desarrollo económico y social, la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos vivos y la paz y la seguridad de toda la región;

3. *Exhorta* a todos los Estados de todas las demás regiones, en especial a los Estados militarmente importantes, a que respeten escrupulosamente la región del Atlántico Sur como zona de paz y cooperación, en particular mediante la reducción y eventual eliminación de su presencia militar en dicha región, la no introducción de armas nucleares o de otras armas de destrucción masiva y la no extensión a la región de rivalidades y conflictos que le sean ajenos;

4. *Exhorta* a todos los Estados de la región y de todas las demás regiones a que cooperen para la eliminación de toda fuente de tirantéz en la zona, respeten la unidad nacional, la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de todos los Estados de la región, se abstengan de la amenaza o la utilización de la fuerza y observen estrictamente el principio de que el territorio de un Estado no debe ser objeto de una ocupación militar que resulte de la utilización de la fuerza, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, así como el principio de que es inadmisibles la adquisición de territorios por la fuerza;

5. *Reafirma* que la eliminación del *apartheid* y el logro de la libre determinación y la independencia por el pueblo de Namibia, así como la cesación de todos los actos de agresión y subversión contra los Estados de la zona, son esenciales para la paz y la seguridad de la región del Atlántico Sur e insta a la aplicación de todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al colonialismo, el racismo y el *apartheid*;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la situación en el Atlántico Sur y la aplicación de la presente declaración, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur".

50a. sesión plenaria
27 de octubre de 1986

41/12. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales",

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Observando con profunda preocupación la negativa de Israel a acatar la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1981,

Preocupada porque los ataques armados contra las instalaciones nucleares hacen temer por la seguridad de las instalaciones nucleares actuales y futuras,

Consciente de que todos los Estados que producen energía nuclear con fines pacíficos necesitan garantías contra los ataques armados dirigidos contra las instalaciones nucleares,

1. *Exhorta* a Israel a someter con urgencia todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, con arreglo a la resolución 487 (1981), aprobada unánimemente por el Consejo de Seguridad;

2. *Considera* que Israel no se ha comprometido todavía a no atacar ni amenazar con atacar las instalaciones nucleares en el Iraq o en otros países, incluidas las instalaciones sometidas a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. *Reafirma* que el Iraq tiene derecho al pago de una indemnización por los daños que ha sufrido como resultado del ataque armado israelí del 7 de junio de 1981;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que prosiga las negociaciones con miras a la concertación inmediata del acuerdo sobre la prohibición de ataques militares contra instalaciones nucleares, como medio de promover y asegu-